

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2026I-VBOG-021343**Fecha:** 2026-04-06 14:36:14

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Asunto: Modificación ADICIÓN No. 01 CONTRATO 1594 de 2025

Respetada doctora Isabel Cristina:

Esta Unidad Ejecutora suscribió el 4 de septiembre de 2025, con la sociedad CAS INGENIEROS SAS el contrato de Obra No. 1594 de 2025 cuyo objeto consiste en el *"MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO "ARENAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*.

Mediante Acta No. 55 del 11 de diciembre de 2025, el Comité de Contratación aprobó la Adición No. 01 al citado contrato, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000 M/cte.). Para respaldar dicha adición se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81625 del 29 de abril de 2025 y se publicó el 19 de diciembre de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II.

No obstante, la solicitud de expedición del Registro Presupuestal correspondiente no fue tramitada antes del cierre de la vigencia fiscal 2025, debido a que en el mes de diciembre de 2025, se presentó un incidente de seguridad informática (hackeo) que afectó los aplicativos institucionales del INVIAS, entre ellos el aplicativo AZ DIGITAL, circunstancia que ocasionó la pérdida de los documentos y soportes que reposaban en la plataforma AZ DIGITAL, impidiendo la trazabilidad administrativa del trámite y la expedición efectiva del Registro Presupuestal correspondiente a la Adición No. 01 de 2025.

En consecuencia, al encontrarse actualmente el Instituto en una nueva vigencia fiscal (2026) y persistir las obligaciones contractuales válidamente adquiridas mediante la Adición No. 01 del contrato No. 1594 de 2025, se hace indispensable contar con un nuevo Registro Presupuestal que permita garantizar la continuidad administrativa, financiera y técnica del contrato.

Cabe precisar que el contrato No. 1594 de 2025, se encuentra actualmente suspendido y que para la Adición No. 01 de 2025, ya se expidió en la presente vigencia fiscal, un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122526 del 7 de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los memorandos 2023I-VBOG-025004 y 2023I-VBOG-025005 del 10 noviembre de 2023, referentes a los "Lineamientos para el trámite de solicitudes de Modificación, Adición, Prórroga y Aclaración a partir de la entrada

en vigencia del Nuevo Manual de Contratación de la entidad” y específicamente en lo relacionado con: “II. *MODIFICACIONES (ADICIONES, PRÓRROGAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES) QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y QUE NO HACEN TRÁMITE ANTE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN*”, remitimos la solicitud del trámite de minuta correspondiente a la MODIFICACIÓN No. 1 de la ADICIÓN No. 01 del Contrato de **Obra No. 1594 de 2025**, en los siguientes términos:

- i. **Tipo de contrato:** Obra
- ii. **Tipo de solicitud:** Modificación No. 1 a la ADICIÓN No. 01
- iii. **Número de contrato:** 1594 de 2025
- iv. **Objeto del contrato:** "MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO "ARENAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".
- v. **Contratista:** **GRUPO DIVERSA S.A.S. (NIT. 800060420-9)**
- vi. **Información general de contrato:**
 - a) Fecha de inicio: 16-Octubre-2025
 - b) Valor inicial: \$ 227.830.467,00 (160,0495026 SMLMV)
 - c) Adiciones:
Adición No. 01: \$37.000.000,00
 - d) Valor Actual: \$ 227.830.467,00
 - e) Plazo Inicial: Hasta 29 de diciembre de 2025.
 - f) Prórrogas: N/A
 - g) Plazo Actual: Hasta 29 de marzo de 2026
 - h) Suspensiones:
Suspensión 1: Desde 24/12/2025 hasta 23/01/2026
Suspensión 1 ampliación 1: Desde 24/01/2026 hasta 23/02/2026
Suspensión 1 ampliación 2: Desde 24/02/2026 hasta 23/03/2026
Suspensión 1 ampliación 3: Desde 24/03/2026 hasta 23/04/2026
 - i) Modificaciones: N/A
 - j) Cesiones: N/A.
- vii. **Anticipo:** N/A
- viii. **Avance físico y financiero programado % versus ejecutado.**
 - Físico programado: 85%
 - Físico ejecutado: 75%
 - Financiero programado: 85%
 - Financiero ejecutado: 0%

ix. Justificación avance programado vs avance ejecutado

La diferencia entre el avance financiero programado y el ejecutado obedece al valor reconocido por la interventoría correspondiente a la ejecución efectiva de actividades parciales de obra. Estas actividades se encuentran supeditadas, entre otros factores, al comportamiento del nivel del río Magdalena, el cual ha presentado un aumento significativo hasta alcanzar la zona donde se estaban desarrollando las intervenciones sobre el artefacto naval.

Dichas intervenciones son necesarias para finalizar las labores de mantenimiento del ferry Arenal, específicamente en lo relacionado con el corte, reemplazo y soldadura de lámina de acero estructural en el fondo del artefacto naval. A la fecha, además de estas actividades, se encuentran pendientes de culminar los trabajos de limpieza mediante sandblasting y la aplicación de pintura en las láminas de fondo.

La causal que originó la suspensión actual, y que imposibilita la finalización de las actividades de sandblasting y pintura del fondo del ferry a la fecha del presente documento, no ha sido superada. El municipio de Arenal, ubicado en el departamento de Bolívar, continúa en alerta hidrológica roja, de acuerdo con el boletín de alerta hidrológica emitido por el IDEAM. En consecuencia, no ha sido posible tramitar tres (3) actas parciales de obra, por un valor total de \$130.245.813,46., correspondientes a actividades ya ejecutadas.

En ese sentido, el avance ejecutado porcentual del 75 % refleja la ejecución de las actividades asociadas a las tres (3) actas parciales de obra pendientes por tramitar, derivadas del desarrollo de actividades preliminares y de mantenimiento, entre ellas el mejoramiento mediante el cambio de acero estructural del artefacto naval denominado ferry Arenal.

Finalmente, se precisa que, debido a las dinámicas propias del contrato, se requiere mantener la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes, con el fin de completar la ejecución de las actividades de obra que aún se encuentran pendientes.

x. Procesos Sancionatorios: N/A.

xi. Garantías:

Garantía	Única	de	Se remiten a la SGCPA los anexos mediante
Cumplimiento			memorando2026I-
No.NB 100409081			VBOG-015902 del 2026-03-16.

xii. Concepto de la modificación solicitada:

Modificación No.1 de la Adición No. 01

La Subdirección Marítima Fluvial y Férrea suscribió el contrato No. 1594 de 2025 con **JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ,** obrando en nombre y representación legal del **GRUPO DIVERSA S.A.S.,** contrato que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO DEL FERRY

DENOMINADO ARENAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”

El 19 de diciembre de 2025, se suscribió la Adición No. 01 la cual fue debidamente sustentada técnica, financiera y jurídicamente, aprobada por el Comité de Contratación y suscrita conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

El contrato No.1594 de 2025 ha tenido las siguientes suspensiones:

-Suspensión 1: Desde 24/12/2025 hasta 23/01/2026, las razones que motivaron esta suspensión obedecieron a actividades técnicas como el corte, remplazo y soldadura de lámina de acero estructural en el fondo del artefacto naval, además de actividades de limpieza con Sandblasting y pintura de estas láminas; teniendo en cuenta además que el nivel del río Magdalena aumentó en ese período, hasta el punto de alcanzar la zona en donde se estaba interviniendo el artefacto naval. Esta condición climática está debidamente soportada en el boletín de alerta hidrológica del IDEAM que se adjuntó a la solicitud de suspensión No. 1., alerta hidrológica roja, lo que implica un alto riesgo de crecientes súbitas e inundaciones, las cuales ponen en riesgo físico a los trabajadores y equipos que están realizando la actividad de cambio de lámina de fondo. Adicionalmente, en el boletín de predicción hidrológica para diciembre y enero, el IDEAM informa que el río Magdalena presentará niveles en el rango de medios a altos.

-Ampliación No.1 de la suspensión No. 1: Desde 24/01/2026 hasta 23/02/2026, se mantienen las mismas condiciones de la Suspensión No. 1 ya que por las condiciones climáticas soportadas en el Boletín del IDEAM no se pudieron finalizar las actividades de sandblasting y pintura del fondo de la embarcación.

-Ampliación No. 2 de la suspensión No. 1: Desde 24/02/2026 hasta 23/03/2026, se realiza la ampliación 2 de la suspensión 1 teniendo en cuenta que las condiciones que generaron la suspensión inicial no se han superado.

Actualmente, la Entidad cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido en la vigencia 2026 No. 122526 del 7 de marzo de 2026 el cual ampara el valor correspondiente a la adición contractual.

En consecuencia, al encontrarse actualmente el Instituto en una nueva vigencia fiscal (2026) y persistir las obligaciones contractuales válidamente adquiridas mediante la Adición No. 01, se hace indispensable contar con un Registro Presupuestal que permita respaldar presupuestalmente dichas obligaciones y garantizar la continuidad administrativa, financiera y técnica del contrato.

La expedición del Registro Presupuestal constituye un requisito indispensable para la ejecución financiera del contrato, de conformidad con las normas que regulan la gestión presupuestal pública teniendo en cuenta además que la obligación contractual se encuentra válidamente adquirida, el objeto contractual mantiene plena vigencia técnica, las actividades asociadas a la adición son necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y operatividad del ferry “Arenal” y la no expedición del Registro Presupuestal (RP) impediría la ejecución financiera del compromiso y afectaría el cierre contractual.



Adicionalmente, el ferry constituye un elemento esencial para la prestación del servicio público de transporte fluvial en la región, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad y sostenibilidad de la intervención realizada.

Finalmente, la expedición del Respaldo Presupuestal es necesario para honrar el compromiso contractual previamente adquirido, aprobado y perfeccionado, afectado por una situación excepcional ajena a la voluntad de la Entidad.

Por lo tanto, se considera procedente la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA de la ADICIÓN No. 01 del contrato de Obra No. 1594 de 2025 la cual quedaría de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000,00)**, discriminado así: a) Subtotal Básico de Obras: la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000,00)**

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122526 del 7 de marzo de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000,00)**, así:

AFECTACIÓN			
Rubro	Fuente	Recurso	Valor
C-2406-0600-8-51102A-2406035-02	Nación	10	\$37.000.000,00
TOTAL			\$37.000.000,00

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar trámite a la solicitud de modificación de la cláusula segunda de la Adición No. 01 de 2025, con el fin de garantizar el mantenimiento integral del ferry, asegurando que se encuentre en óptimas condiciones de flotabilidad, estanqueidad y estabilidad, permitiendo su correcta maniobrabilidad y operación de manera segura, para así cumplir con la ejecución de la meta física.

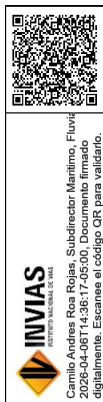
Finalmente, es importante señalar que la adición prevista para el presente contrato se ejecutará dentro de la vigencia fiscal 2026.

xiii. **Prórroga:** N/A

xiv. **Adición:** N/A

xv. **Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato:**

El Apoyo a la supervisión, considera procedente adelantar la modificación de la Adición No. 01 del contrato No. 1594 de 2025 , por cuanto constituye una actuación necesaria para salvaguardar la inversión pública, garantizar la continuidad en la ejecución del contrato y



asegurar que el mantenimiento del ferry Arenal se realice en condiciones seguras, estables y funcionales. Asimismo, con la aprobación de esta solicitud se garantiza que el ferry quede totalmente operativo, respondiendo a la importancia estratégica y social que esta infraestructura representa para la comunidad usuaria; de igual manera con la solicitud presentada se garantiza que el ferry quede totalmente operativo.

El Supervisor del contrato, considera procedente adelantar la modificación en aras de garantizar la correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos invertidos, así como la pronta entrega del ferry "Arenal" a la comunidad del municipio de Arenal, departamento de Bolívar, en buenas condiciones de seguridad, estabilidad y de operación. El ferry "Arenal" es una embarcación que desempeña un papel activo dentro del sistema de transporte fluvial que conecta el municipio de Arenal con comunidades vecinas, cumpliendo una función vital en la movilidad de personas, vehículos y bienes esenciales. Esta conexión fluvial facilita el acceso a servicios básicos como salud, educación y abastecimiento, impulsa la economía local mediante el comercio intermunicipal y promueve el turismo regional al integrar zonas de valor cultural y natural en el departamento de Bolívar. Su operatividad sostenida es indispensable para mitigar el aislamiento geográfico de comunidades ribereñas, especialmente en contextos de crecientes del río Magdalena que afectan las vías terrestres alternativas.

Desde la perspectiva técnica de la supervisión, esta modificación resulta imperativa debido a las circunstancias excepcionales que han incidido en el avance del proyecto: el aumento significativo del nivel del río Magdalena, declarado en alerta hidrológica roja por el IDEAM, ha impedido la culminación de actividades como la subida a troja para la limpieza mecánica con chorro de arena a presión (sandblasting) y la calibración de las láminas para determinar el estado del casco del ferry Arenal -desde la proa hasta la popa- y en ambos costados, babor y estribor-, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales, consistentes en el cambio y la reparación de una mayor cantidad de acero estructura.

Además de lo anterior, es importante mencionar que este sistema fluvial es una vía tradicional para el desarrollo regional y el comercio, además de ser una parte esencial de la identidad cultural de la zona.

xvi. Nombre del Gestor de Proyecto y/o supervisor del contrato:

Gestor del proyecto: RONALD ALBERTO MENDOZA NAVARRO
Supervisor del contrato: CESAR AUGUSTO HURTADO GOMEZ

xvii. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:

El retraso en la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a la vigencia 2025 no responde a omisión imputable al contratista ni a negligencia de la Entidad, sino a un evento sobreviniente, imprevisible y ajeno a la voluntad institucional: un ciberataque que afectó los sistemas del INVIAS, provocando la pérdida de documentos oficiales en la plataforma AZ DIGITAL y paralizando el trámite administrativo.

En este contexto, resulta plenamente aplicable el principio de continuidad del servicio público (artículo 365 de la Constitución Política), junto con los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y buena fe establecidos en los artículos 3, 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 209 de la Constitución Política. Estos principios exigen preservar las

obligaciones contractuales válidamente adquiridas, garantizando la ejecución eficiente de los recursos públicos.

Como quiera que ya se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal actual, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda de la Adición No. 01 de 2025, en el sentido de precisar que el CDP corresponde al No. 122526 del 7 de marzo de 2026; para que dentro de esta misma vigencia fiscal se expida el correspondiente Registro Presupuestal que asegure la correcta ejecución, liquidación y cierre del Contrato de Obra No. 1594 de 2025 y su Adición No. 01.

Finalmente, se adjunta al presente memorando los documentos que soportan la presente solicitud en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rmendoza_invias_gov_co/IgBowE9mM8gdQ4_6oSLzJ_YZAV6XUk_R-R3LNugudsPFBBw?e=KZe4rx

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferreo

Proyectado por: Ronald Alberto Mendoza Navarro

Revisado por: Claudia Matilde Cardona Arango

Aprobado por:

Copia Interna a:



Camilo Andres Roa Rojas, Subdirector Marítimo, Fluvial y Ferreo
2026-04-06T14:36:17-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validar.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



ROA ROJAS CAMILO ANDRES - 1136879119



XBTD-7OAG-OF1O-TXLR-E177-5504-1831-52

06/04/2026 14:36:23 COT -05

Fecha: 2026-04-06T14:36:18-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
1136879119
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferreo
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
Instituto Nacional de Vías